

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A UTILIZAR DESCUBIERTO BANCARIO EN FORMA TEMPORARIA.

**ANTECEDENTES**

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06.

Ordenanza 1981-CM-09: Autorizar al Departamento Ejecutivo descubierto bancario en forma temporaria.

Ordenanza 2052-CM-10: Autorizar al Departamento Ejecutivo descubierto bancario en forma temporaria.

Ordenanza 2274-CM-11: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar descubierto bancario en forma temporaria.

Ordenanza 2283-CM-12: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar descubierto bancario en forma temporaria.

Ordenanza 2316-CM-12: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar descubierto bancario en forma temporaria.

Ordenanza 2329-CM-12: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar descubierto bancario en forma temporaria.

Ordenanza 2372-CM-12: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar descubierto bancario en forma temporaria.

Ordenanza 2121-CM-10: Presupuesto Municipal Ejercicio 2011 y modificatorias.

Ordenanza 2160-CM-11: Suspender artículo 54º, inciso b, Ordenanza 669-CM-91.

**FUNDAMENTOS**

La presente solicitud de utilización del descubierto bancario se fundamenta en que dicho mecanismo resulta ser al día de la fecha, la única herramienta financiera con la que cuenta el Municipio.

Esto se debe a que las instituciones bancarias y financieras no otorgan créditos a este Municipio por encontrarse pendiente de cumplimiento en tiempo y forma la presentación de la Cuenta General del Ejercicio y los estados contables. El Departamento Ejecutivo a la fecha ha cumplimentado la obligación de presentar las Cuentas Generales del ejercicio correspondiente al año 2009 y 2010, resultando aprobadas por el Concejo Deliberante las mismas y encontrándose en etapa de finalización el ejercicio 2011.

El Departamento Ejecutivo inicio la aplicación de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, esto generó modificaciones a la normativa que se presentaron al Concejo Deliberante para

su tratamiento, por lo que se puede observar que su aplicación aun no es plena lo que genera que los Ingresos del Estado Municipal no se encuentran estabilizados y pueden sufrir variaciones, lo que genera cierta incertidumbre respecto de los recursos de los que se puede disponer, dependiendo de la aceptación social que todo tributo debe tener.-

La situación descripta anteriormente hace imprescindible y necesario que se solicite el descubierto bancario para afrontar las erogaciones en materia de sueldos y aguinaldos.

Hemos cumplimentado la elevación al Concejo Deliberante del proyecto de Presupuesto 2013, siendo una de las herramientas fundamentales de todo Estado donde se encuentra plasmada la Política de este Gobierno de transición, que como se puede observar apunta a la mejora de los servicios que presta el Municipio a la Comunidad y la previsión de un gasto público austero.

AUTOR: Intendente Interina Municipal, María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cr. Ariel S. Gomis.

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de diciembre de 2013, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27º de la Ordenanza 1611-CM-06 y en los términos del artículo 55º de la Ordenanza 669-CM-91 (Reglamento de Contabilidad) a utilizar el descubierto bancario por el monto máximo mensual equivalente al 3,5% aplicado sobre el cálculo de recursos del presupuesto vigente, para cubrir los gastos correspondientes al pago de salarios de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2013.
- Art. 2º) Se suspende la vigencia del artículo 54, inciso b de la Ordenanza 669-CM-91, por el plazo de tres (4) meses: Abril, Mayo, Junio y Julio inclusive de 2013.
- Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.